

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 8 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: SUCESIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)
Demandante: JUAN CARLOS MENDOZA GALINDO - ANDRES FELIPE MENDOZA GALINDO
Causante: MONTEGRANARIO MENDOZA HURTADO
Radicación: 736244089002-2021-00065-00

AUTO: Asigna Curador Ad-Litem

Conforme a lo normado en el artículo 48 numeral 7º del C. G. P. se procede a designar curador ad-litem respecto a PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADA que se crean con derecho a intervenir en sucesión de MONTEGRANARIO MENDOZA HURTADO, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador *ad litem* al Doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, para que represente a a PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADA que se crean con derecho a intervenir en sucesión de MONTEGRANARIO MENDOZA HURTADO en éste proceso, y proceda a contestar la demanda en su nombre, cargo que será ejercido de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 12 de 2022